

RES. LEG. N° 4426

INDULTO DEL REO PÍO RAMOS

Lima, 30 de diciembre de 1921.

Señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 20 del artículo 83 de la Constitución, ha resuelto indultar al penitenciado Pío Ramos, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

CÉSAR CANEVARO, Presidente de la Cámara de Senadores.

PEDRO JOSÉ RADA Y GAMIO, Presidente de la Cámara de Diputados.

Roger Luján Ripoll, Senador Secretario.

Miguel A. Morán, Diputado Secretario

Al señor Presidente de la República.

Lima, 3 de diciembre de 1921.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

Barrós.